

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.93

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

| | |
|---|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... | |
| Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana..... | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana..... | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de pesetas 249 265,08, de las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas de niños y niñas y de párvulos en esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive del expresado mes de Septiembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.480 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Agosto de 1913.—El Director general, P. A., Weyler.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á

su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de servir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de diez días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la Real orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las inscripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación provisional, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la adjudicación del

remate, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haber justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios que sean de su cuenta, ó por deudas de jornales ó de materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja

de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cuatro meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen

cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 30 de Agosto de 1913.—*Ruij Jiménez.*

(E.—374.)

Diputación provincial

Sesión de 29 de Noviembre de 1912.
(CONCLUSIÓN).

El Sr. Soria insiste en que la Comisión provincial ejercía, al dar el nombramiento, funciones de la Diputación, y que por tanto estaba dentro de la ley, haciendo notar la conveniencia de que se discuta y apruebe la plantilla de los establecimientos para evitar las injusticias que lamenta el Sr. Largo.

Queda confirmado el acuerdo con el voto en contra del Sr. Largo.

Son confirmado los acuerdos siguientes:

✦ Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Jesús Lozano, con el voto en contra del Sr. Largo.

Dada cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia recordando el cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, referente al nombramiento facultativo para la Dirección de obras ó carreteras provinciales, acordó remitir al señor Gobernador los expedientes de los señores Ingenieros de esta Corporación señores D. Julián Fernández y Argente, D. Antonio Riera y D. Angel Soriano.

Dirigir atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia rogándole que, á ser posible, prescindiera de los funcionarios de esta Corporación para el desempeño de delegaciones ó inspecciones en los Avuntamientos de la provincia, con el voto en contra del Sr. Soria.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Emeterio Aznar, con el voto en contra del Sr. Largo.

Desestimar la instancia de D. Julián Alonso solicitando una plaza de Peón caminero.

Nombrar Matrona auxiliar honoraria de la Casa de Maternidad, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno para el porvenir, á doña María A. de Vargas, Profesora en partos, con el voto en contra de los Sres. Sanz y Fernández de la Vega.

Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial D. Antonio González, con el voto en contra del señor Largo.

Trasladar á D. Valeriano Sagastume, Jefe de Negociado de tercera clase, á la Sección de Gobernación, como Jefe de la misma; á D. Tomás Reyilla, Oficial de la clase de primeros, á la de Investigación y Hacienda, también como Jefe de ella; á don Luis de Córdoba, Oficial de la clase de primeros, al Archivo y Biblioteca; á D. Miguel Tarín, Oficial de la clase de segundos, á la Sección de Gobernación; á D. Cayetano López Megino, Oficial de la clase de segundos, á la Contaduría, y á D. Modesto Cabrera, Oficial de la clase de cuartos, al Hospital provincial.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enferma, á la Matrona del Hospital provincial doña Antonia Romero, con el voto en contra del Sr. Largo Caballero.

Desestimar la instancia de D. Agapito Salinas solicitando una plaza de Peón caminero de carreteras provinciales.

Quedar enterada del fallecimiento del Peón caminero Juan Fernández.

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial D. Enrique Rodríguez Hurtado y D. Gumersindo Iñigo y Pérez de Camino.

Nombrar interinamente Ordenanza de las oficinas centrales, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Pablo Espinaco Díaz; Enfermeros mayores del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.875 pesetas, á D. Miguel Pérez García y á Don Angel García Martín; Inspector de sección del Hospicio, con el haber anual de 975 pesetas, al Ayudante de Inspector D. Manuel Hervás de la Cueva; Ayudante de Inspector del referido Establecimiento á D. José González Díez, con el haber anual de 750 pesetas, y Peones camineros de carreteras provinciales, con el haber anual de 730 pesetas, á D. Román Cuesta Roldán, D. Gregorio Cuenca y D. Antonio Dussailant, con el voto en contra del Sr. Largo.

Confirmar la suspensión de haber impuesta por los señores Visitadores del Hospital Provincial al Ordenanza del departamento de dementes D. Emeterio Martínez Arribas; que á D. Fernando Benito Estecha se le abonen los haberes devengados por los servicios que prestó desde el 7 de Agosto á 2 del actual desempeñando provisionalmente este cargo, y que para justificar la falta del repetido Sr. Martínez Arribas se prosiga la formación del expediente, citándole por edictos si no compareciera á ser oído.

Aprobar la moción del Diputado Visitador de Personal ordenando se cumpla, sin pretexto alguno, el artículo 51 del Reglamento para el servicio interior de las oficinas de la Diputación; que se revee á los Jefes de Sección del despacho directo de Negociados, ó se designe un oficial destinado á auxiliarles en esa labor, que sea apto para alternar y aun para sustituirles en el informe de expedientes, exigiéndose á dichos Jefes el conocimiento é intervención, á los efectos que procedan, de cuantos asuntos radiquen en la Sección de su cargo.

Desestimar la instancia del Enfermero segundo del Hospital provincial D. Joaquín Domínguez, solicitando se le nombre Enfermero mayor del de San Juan de Dios, con el voto en contra del Sr. Largo Caballero.

Admitir la dimisión presentada por el alumno interno D. Conrado Gutiérrez Panadero.

Idem id. por el id. D. Carlos Carmona. Suspender de empleo y sueldo al Peón caminero Julián Plaza Sánchez, por encontrarse procesado por insultos á la Guardia civil.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Reproducir íntegramente los nombramientos hechos por esta Comisión, en sesión de 7 del corriente, referentes al personal subalterno.

El Sr. Largo Caballero dice ignora qué precepto de la ley autoriza á la Comisión provincial para hacer estos nombramientos. Cree que al hacerlos se ha faltado abiertamente á la ley, porque ésta habla sólo de casos urgentes, y en el actual estaban las plazas cubiertas interinamente. Sabe que es costumbre antigua en la Diputación hacer estos nombramientos así; pero se falta á la ley y se perjudica á empleados antiguos para traer personas extrañas y aun parientes de los que hacen los nombramientos. En

su opinión la moral política y administrativa aconsejan no hacer los nombramientos en esta forma.

Termina diciendo que hace estas manifestaciones en cumplimiento de un deber.

El Sr. Soria lamenta que el Sr. Largo Caballero, para buscar efecto, diga que la Comisión provincial ha faltado á la ley. La Comisión provincial no ha faltado á la ley; quien falta es el que tal afirmación hace. La Comisión provincial ha cumplido la ley, y por tanto los nombramientos están bien hechos, aunque, á juicio del Sr. Largo Caballero, en esta ocasión no lo parezca.

En cuanto á los nombramientos de parientes á que se ha referido, debe concretar y puntualizar, pues por su parte afirma que afortunadamente no ha tenido necesidad de tales nombramientos para su familia.

En cuanto á la reproducción íntegra de los nombramientos, ha obedecido sencillamente á haber coincidido los primeros nombramientos con la publicación de la convocatoria para la elección de dos Diputados á Cortes por Madrid, y la Comisión, para evitar dudas, al terminar el período electoral reprodujo íntegramente los nombramientos que había hecho.

El señor Conde de Limpas dice que la Comisión provincial no ha faltado á la ley; se ha encontrado con una costumbre establecida y aceptada por acuerdo de la Diputación y no iba á renunciar á la facultad que tenía de nombrar libremente. Por consiguiente, la Comisión ha estado dentro de sus atribuciones y facultades nombrando á las personas que ha creído conveniente para el desempeño de los puestos subalternos de que se trata.

En cuanto á los nombramientos que han recaído en personas de las familias de los Diputados, como no ha concretado y hay muchas personas que no lo saben, conviene que puntualice, por convenir esto á los Diputados que, como él, no han nombrado á ninguna persona de su familia.

El señor Presidente entiende que este es un asunto que no debe tratarse en la sesión.

El Sr. Largo Caballero lamenta la actitud que ha tomado el Sr. Soria, impropia para la discusión entre compañeros. Ha afirmado antes que en tanto no se le presente un texto legal que autorice á la Comisión provincial para hacer estos nombramientos, quien falta á la verdad es el señor Soria.

En cuanto á los nombramientos de personas de la familia de los Diputados dice que no es costumbre suya dar nombres ni caerá en la inocencia de decirlos, pero no sólo en este caso, sino en otros de ascenso, ha ocurrido esto mismo.

Insiste en su opinión de que estos nombramientos no puede hacerlos la Comisión provincial, sino la Diputación, y como la responsabilidad no recae sobre quien los hace y sí sobre quien los confirma, le basta con las manifestaciones expuestas y con que conste su voto en contra de tales nombramientos.

Termina expresando su deseo de que cuanto antes se traiga la plantilla del personal subalterno para evitar estos disgustos y estas discusiones.

El Sr. Soria dice que la Comisión en funciones de Diputación declaró por unanimidad que era asunto de urgencia y en su virtud se hizo el nombramiento que viene á ratificación de la Diputación, quedando demostrado que cuanto ha dicho es cierto y el equivocado el Sr. Largo Caballero.

Se aprueba con el voto en contra de los señores Largo Caballero y Richi.

Son confirmados los acuerdos siguientes: Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de quintos don Santos López Garrido.

Declarar cesante, por abandono de servicio, al alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial D. José Jover y Jover.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial para cubrir las vacantes existentes, ascendiendo á Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, á los tres primeros de segunda don Nicanor Rojas de Miranda, D. Bartolomé Clemente Herrero y D. Narciso García Alvaro.

A alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, á los ocho primeros de tercera D. José María Abenza, D. Manuel Godín Alonso, D. Julián Gutiérrez Pérez, D. José Ramón Castañón, D. Miguel García Muñoz, D. Paulino Otaño, D. Juan García Gutiérrez y don José Maroto Díaz.

A alumnos internos de tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, á los nueve primeros supernumerarios D. Carlos Niharra, D. José Eguiagaray, D. Ramón Lostán de la Morena, D. Juan Clímaco Díaz, don Bruno Martínez Sáenz, D. Jesús Utrilla Fernández Bermejo, D. Raul Montand Noguero, D. Manuel Ruigómez de Velasco y D. Jesús Rubio Marín.

Admitir la renuncia del cargo de Ordenanza del departamento de dementes del Hospital Provincial á D. Emeterio Martínez Arribas.

Idem id. á D. Enrique de los Santos del cargo de cortador de carnes del Hospicio.

Nombrar interinamente Ordenanza del departamento de dementes del Hospital Provincial, con el haber anual de 540 pesetas, á D. Antonio Blas Balseiro; cortador de carnes del Hospicio, con el haber anual de 730 pesetas, á D. Luis Martín Merlo, y mozo de la despensa del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 540 pesetas anuales, á D. Antolín Cuéllar Calderón, con el voto en contra del Sr. Largo.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, correspondientes al mes de Julio último, y declarar de abono su importe de 263 pesetas.

Designar al señor Diputado D. Arturo Soria para que instruya expediente con motivo del estado en que se encuentra parte de la contabilidad de la Inclusa y Casa de Maternidad.

A petición del Sr. Leyva queda sobre la mesa el siguiente acuerdo:

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Abril último, dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación provincial contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, aprobatoria del presupuesto ordinario de 1911; disponiendo, en su consecuencia, se ejecute y cumplimenten en sus distintos extremos, excepto en el relativo al Oficial del Cuerpo administrativo D. Alfredo Avenaño, que continuará en el destino que actualmente disfruta y le ha conferido la Diputación por acuerdos posteriores, interin ésta no disponga lo contrario; cesando, en su virtud, el Profesor y Ayudante de la cátedra de Geometría y Electrotécnica del Hospicio, el pago de las gratificaciones de los Regentes de las Escuelas Normales de esta Corte y el de las indemnizaciones por salidas á los Sobrestantes de carreteras provinciales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Fernández Morales dice que en el Ayuntamiento ha terminado la discusión del presupuesto y que se consigna para pago del contingente provincial la misma cantidad que el año anterior; añadiendo que si no se subsana, modificándolo en la Junta municipal de Vocales asociados, consignando la cantidad correspondiente, resultará perjudicada la Diputación y se saldrá con déficit el presupuesto provincial.

El señor Presidente dice que lo único que puede hacer la Diputación es cumplir con la ley y recurrir en el momento oportuno a la Superioridad para exigir que el Ayuntamiento abone la cantidad que corresponda a la Diputación.

El Sr. Richi propone que se hagan las oportunas gestiones cerca del señor Gobernador civil, á quien corresponde aprobar los presupuestos municipales para evitar que estén en contraposición con los de la Diputación.

El señor Presidente insiste en que la Diputación debe limitarse á cumplir lo que dispone la ley, que determina el camino que deben seguir los Gobernadores civiles para que vaya un presupuesto en relación con otro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y los señores Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega y Gabriel López Olías.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Agosto último, anunciar subasta pública para contratar el suministro, hasta el 31 de Diciembre de 1914, del calzado que necesiten los alumnos del Colegio de San Ildefonso, que se calcula importará 4.950 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por algunos de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 247,50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 495,00 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medién hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del modo que especifican las condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de calzado para los alumnos de San Ildefonso).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de calzado para los alumnos del Colegio de San Ildefonso hasta 31 de Diciembre de 1914, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.920) (E.—377)
Madrid... de... de 191...

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 8 de Agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de piensos para el ganado de S. E., Laboratorio municipal, Asilos de la Paloma y Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena durante los años 1913 y 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.921.) (E.—376.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenecen á la Zona del Timbre y primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los

respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
P. O.,
Isidro de Castro.

Relación de deudores.

Cinematógrafo «Magic-Prk».

Cinematógrafo «La Paloma».

D. Bernardino Fernández Velasco.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 del mes de Octubre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si trans-

currido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, quince de Septiembre de mil novecientos trece.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de de (Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 2.917.) (E.—375.)

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el año de 1914, según sorteo celebrado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio del año actual.

(CONTINUACION)

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | Edad. | Oficio ú ocupación. | DOMICILIO |
|------------------|-------------------------------------|-------|---------------------|---------------------------|
| 526 | Don Cándido Alonso Rodríguez..... | 51 | Industrial. | Corredera Alta, 21. |
| 527 | » José Andión Cancio..... | 55 | Camarero. | Idem, 12. |
| 528 | » Santiago Matesanz Alvaro..... | 40 | Industrial. | Idem, 18. |
| 529 | » Marcial Terreras García..... | 53 | Idem. | Plaza del Rey, 6. |
| 530 | » Francisco Jiménez Grimal..... | 43 | Idem. | Libertad, 23. |
| 531 | » Antonio Gil Sabadía..... | 43 | Idem. | Idem, 18. |
| 532 | » Julián Ortiguera Perdiguero..... | 53 | Comercio. | Infantas, 34. |
| 533 | » Francisco Pérez Sanz..... | 39 | Idem. | Barquillo, 9. |
| 534 | » Francisco Torres Vega..... | 40 | Empleado. | Idem, 9. |
| 535 | » Eufasio Campos Piñol..... | 44 | Obrero. | Barbieri, 14 y 16. |
| 536 | » Vicente Boto García..... | 50 | Industrial. | Augusto Figueroa, 40. |
| 537 | » Angel Serrano Ramos..... | 49 | Jubilado. | Idem, 40. |
| 538 | » Mariano López Córdoba..... | 33 | Industrial. | Alcalá, 35. |
| 539 | » Enrique Trullá Vidal..... | 52 | Cronista. | Augusto Figueroa, 40. |
| 540 | » Florentino Velasco Rodríguez..... | 56 | Industrial. | Corredera Alta, 10. |
| 541 | » Isidro Cabo Rollán..... | 31 | Comercio. | Idem, 6. |
| 542 | » Manuel Martínez del Río..... | 58 | Industrial. | San Marcos, 27. |
| 543 | » Pedro Jiménez Garrido..... | 35 | Jornalero. | Libertad, 12. |
| 544 | » Abdón Ramírez Hernández..... | 48 | Industrial. | Idem, 4. |
| 545 | » Isidro Cerro Marraquín..... | 49 | Comercio. | Infantas, 27. |
| 546 | » Alejandro Abascal Gutiérrez..... | 49 | Industrial. | Colmenares, 9. |
| 547 | » Antonio Penalva Candela..... | 46 | Idem. | Barbieri, 8. |
| 548 | » Angel Jiménez Sut..... | 34 | Idem. | Idem, 14 y 16. |
| 549 | » Juan Romero Rodríguez..... | 31 | Idem. | Infantas, 25. |
| 550 | » Faustino Sánchez Andreu..... | 53 | Idem. | Barbieri, 4. |
| 551 | » Salvador González Conde..... | 38 | Idem. | Apodaca, 10. |
| 552 | » Cipriano Almeida Guerras..... | 46 | Idem. | Pelayo, 5. |
| 553 | » Gregorio Loranca García..... | 42 | Idem. | Idem, 26. |
| 554 | » Cipriano Machón Tomás..... | 46 | Comercio. | Horta'eza, 96. |
| 555 | » Ricardo Castro González..... | 34 | Industrial. | Gravina, 8. |
| 556 | » Damián Jiménez..... | 32 | Idem. | Salitre, 6. |
| 557 | » Pedro Pérez González..... | 38 | Idem. | Fe, 8. |
| 558 | » José Carrera Alonso..... | 33 | Cochero. | Idem, 24. |
| 559 | » Antonio Murciano..... | 45 | Jornalero. | Doctor Fourquet, 27. |
| 560 | » Manuel García Franco..... | 48 | Escribiente. | Idem, 5. |
| 561 | » Arturo Ronda Escudero..... | 40 | Industrial. | Sombrerería, 11. |
| 562 | » Atanasio León Crespo..... | 41 | Idem. | Idem, 4. |
| 563 | » Manuel Menéndez Rodríguez..... | 40 | Idem. | Plaza de Lavapiés, 5. |
| 564 | » Angel López Fernández..... | 52 | Idem. | Idem, 5. |
| 565 | » Manuel Álvarez García..... | 37 | Idem. | Ancora, 13. |
| 566 | » Antonio Galán..... | 30 | Carpintero. | Delicias, 20. |
| 567 | » Teodoro Aguado Garvillo..... | 38 | Industrial. | General Lacy, 16. |
| 568 | » Celestino Campos Arés..... | 52 | Empleado. | Idem, 25. |
| 569 | » Manuel Hernández García..... | 48 | Industrial. | Méndez Alvaro, 4. |
| 570 | » Ricardo Perea Burgos..... | 42 | Idem. | Doctor Fourquet, 28. |
| 571 | » Francisco Ortega Benito..... | 51 | Barbero. | Idem, 35. |
| 572 | » Carlos Andrés Richard..... | 32 | Jornalero. | Sombrerería, 5. |
| 573 | » Leocadio Pajares Lobo..... | 40 | Hojalatero. | Idem, 8. |
| 574 | » Francisco López de la Roja..... | 43 | Industrial. | Plaza de Lavapiés, 5. |
| 575 | » Cenón Román Martín..... | 50 | Idem. | Idem, 5 y 6. |
| 576 | » Manuel Mayo Martín..... | 38 | Idem. | Ancora, 3. |
| 577 | » Alejandro Sampero Gómez..... | 35 | Idem. | Delicias, 16. |
| 578 | » Gregorio Deleito Pereira..... | 34 | Carpintero. | Idem, 16. |
| 579 | » Julián Barnés Patón..... | 45 | Industrial. | General Lacy, 12. |
| 580 | » Manuel de Blas Gordón..... | 30 | Idem. | Idem, 20. |
| 581 | » Calixto Agueda López..... | 43 | Empleado. | Méndez Alvaro, 2. |
| 582 | » Nicanor Pérez Blas..... | 52 | Industrial. | Idem, 6. |
| 583 | » Jesús Navalboz..... | 40 | Idem. | Idem, 16. |
| 584 | » José López García..... | 54 | Idem. | Idem, 28. |
| 585 | » Abeiardo Sánchez..... | 33 | Comercio. | Paseo de las Delicias, 1. |
| 586 | » Máximo Apuricio González..... | 36 | Industrial. | Idem, 5. |
| 587 | » Juan Manuel Laura..... | 42 | Idem. | Idem, 7. |
| 588 | » Benito Torres Sánchez..... | 40 | Peluquero. | Idem, 37. |
| 589 | » Julián Martínez Martínez..... | 40 | Industrial. | Salitre, 37. |
| 590 | » Domingo Parrondo..... | 32 | Idem. | Idem, 29 y 31. |
| 591 | » Juan Rosado García..... | 37 | Carpintero. | Idem, 13. |
| 592 | » Manuel Edrosa Castellón..... | 48 | Industrial. | Idem, 15. |
| 593 | » Juan Rabadán Delgado..... | 35 | Idem. | San Cosme, 18. |
| 594 | » Nazario González Sanz..... | 53 | Idem. | Idem, 20 duplicado. |
| 595 | » Francisco Ortega Zaldo..... | 38 | Jornalero. | Méndez Alvaro, 10. |
| 596 | » Adolfo Traranco Cuero..... | 42 | Idem. | Idem, 80. |
| 597 | » Marcelino Sánchez Obregón..... | 50 | Industrial. | Paseo de las Delicias, 3. |
| 598 | » Sebastián Porcha del Río..... | 31 | Cerrajero. | Idem, 3. |
| 599 | » Alfonso del Río Ramos..... | 40 | Industrial. | Idem, 7. |
| 600 | » Rufino López Aguado..... | 35 | Idem. | Idem, 37. |

(Continuad.)